

# Nueva carga de Malavassi contra el Rector

En una tercera exposición, el Ministro de Educación Pública, licenciado Malavassi Vargas, le dice al Rector de la Universidad que "con mucho gusto voy a aportar las razones jurídicas e históricas de mi pensar sobre el asunto de haber otorgado la Universidad títulos de profesor de Segunda Enseñanza, sin haberse cumplido los requisitos estipulados por la Asamblea Universitaria".

La nueva declaración ministerial, es la siguiente:

3.—Los mal fundamentados consejos del Asesor Legal.

La Universidad ha cambiado de Asesor Legal. Si no se hubiese conocido el cambio, se hubiese adivinado por el solo parecer que de este Asesor accedió el Sr. Rector y publicó como suyo en la carta que remitió al Ministro de Educación y mandó publicar en los periódicos. Me refiero a la carta en que expresa el Sr. Rector que "por poco caigo al suelo". Dichosamente tal cosa no ocurrió.

Me solicita el señor Rector, al final de esa su carta que aporte "las razones jurídicas en que asienta sus puntos de vista". Con mucho gusto, Sr. Rector, voy a aportar las razones jurídicas e históricas de mi pensar sobre el asunto de haber otorgado la Universidad títulos de profesor de Segunda Enseñanza, sin haberse cumplido los requisitos estipulados por la Asamblea Universitaria. Usted comprenderá que el pobre Ministro de Educación no es un "atildado jurisconsulto" como su asesor legal, por ello no tendrá la frase galana y el estilo profundo para tratar materia tan singular, pero espero lograr alguna claridad relativa al fondo del asunto.

Sostuve y sostengo que ciertas personas, con tal de lograr imponer su criterio, llevaron al Alma Mater "hasta el grave extremo de quebrantar el Estatuto Orgánico y las disposi-

ciones de la Asamblea Universitaria de 1955 (cuatro años y tesis de graduación)".

¿Cómo pruebo tal aseveración? Para dar respuesta a su segunda carta, voy a seguir el camino de ir señalando las falsedades o debilidades de la argumentación del Asesor Legal de la Universidad. El artículo 109 del Estatuto Orgánico de la Universidad es claro en exigir la Tesis de graduación para poder recibir el título de profesor de segunda enseñanza. Ello se ha incumplido por la Universidad (por el Consejo).

Expresa su Asesor Legal que "el artículo 109 del Estatuto Orgánico ha perdido vigencia". De allí en adelante el parecer del señor Asesor Legal se enmaraña por desconocimiento de la historia y la jurisdicción de la Universidad. Veamos: el artículo 109 del Estatuto Orgánico no se puede derogar sino por el procedimiento que señala el mismo Estatuto. Tal procedimiento está señalado en el artículo 29. No debe olvidarse que el Estatuto viene a ser como la Carta Magna de la Institución. El Consejo, del que se dice que modificó el artículo 109, ni siquiera mandó a publicar la modificación en La Gaceta, tal como es obligado.

Pero hay más, el Consejo, aunque quisiera o aunque hubiese querido, no tiene potestad por sí solo de modificar tal artículo. ¿Por qué? Porque se basa en resoluciones de la Asamblea Universitaria, la que en 1955 tomó entre otros, los siguientes acuerdos (Tomo I del libro de Actas de la Asamblea Universitaria, Folio 195): "15 — La Facultad de Educación que se crea por este mismo acuerdo otorgará el título de Profesor de Segunda Enseñanza después de CUATRO AÑOS DE ESTUDIO, además del título de profesor de Enseñanza Primaria...

16.—Los aspirantes al título de Profesor de Segunda Enseñanza deberán recibir los cur-

sos científicos y literarios que exija su plan de estudios en la Facultad de Ciencias y Letras.

17—LAS TESIS DE GRADUACION DE LOS PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA estarán bajo el control y la calificación de la Facultad de Ciencias y Letras y deberán tener carácter académico". ¿Quién puede modificar esos acuerdos de la Asamblea Universitaria? Recuérdese que según el Estatuto Orgánico "LA ASAMBLEA CONSTITUYE LA AUTORIDAD MAXIMA DE LA INSTITUCION"

En los últimos tiempos el Consejo le ha perdido todo respeto a la Asamblea, lo cual quebranta evidentemente la jerarquía que debe existir entre los diversos órganos de la Universidad.

En próximos artículos continuaré examinando "los mal fundamentados Consejos del Asesor Legal" de la Universidad que el Sr. Rector tuvo a bien recoger sobre el asunto motivo de estas respuestas.

Guillermo Malavassi V.  
Ministro de Educación  
Pública